



RESOLUCIÓN N° **1225**

(**22 ABR 2026**)

"POR MEDIO DE LA CUAL APRUEBA UNAS GARANTÍAS"

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los artículos 2 y 209 de la Constitución Nacional y el Decreto No 0071 del 22 de abril de 2026 y,

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*

B. Que el artículo 209 del Estatuto Constitucional señala, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."*

C. Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, indica: *"...Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad..."*

D. Que el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece las disposiciones del presente título regulan los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007... **"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.** El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto"...

E. Que es obligación de la entidad realizar la **Aprobación de la garantía de cumplimiento** antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía mediante acta suscrita por la persona designada para el efecto en el Manual de Contratación, siempre y



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

F. Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, los artículos 2 y 209 de la Constitución Nacional y el Decreto 1082 de 2015, se hizo necesario realizar el proceso de selección abreviada No. **PBR-26-SASI-002** cuyo objeto es **"ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANQUIOQUIA"**.

G. Como resultado de lo narrado, se suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO N. 136 del 2026** con **MCA BALDER S.A.S**, identificado con NIT 901.349.914-4 exigiendo como garantías **EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO**, las siguientes: "[...] **PÓLIZAS**: Para garantizar las obligaciones del presente contrato, el contratista constituirá a su costo y a favor del MUNICIPIO, una garantía que asegure los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo de la ejecución del contrato y cinco (5) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más

H. Que luego de suscrita el **CONTRATO DE SUMINISTRO N. 136 del 2026**, el contratista allegó las garantías exigidas y expedidas por **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, la Póliza No. **14-44-101260585 (Anexo 0)**, correspondiéndole a la presente entidad, en aplicación de los principios de economía, transparencia y publicidad.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

I. **ARTÍCULO PRIMERO**: Aprobar las garantías de cumplimiento del contrato, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales; conforme los principios de economía, transparencia y publicidad, a favor de la entidad estatal y expedidas por **SEGUROS DEL ESTADO**, la Póliza No. **14-44-101260585 (Anexo 0)**, en los términos y condiciones establecidas en el **CONTRATO DE SUMINISTRO N. 136 del 2026**, cuyo objeto es: **"ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANQUIOQUIA"**.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

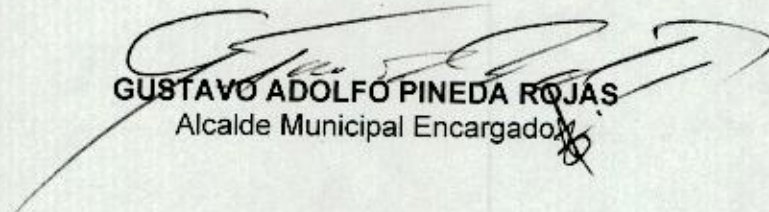
1225

VALOR ASEGURADO	N° DE LA PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA	
			DESDE –	HASTA
12.730.000	14-44- 101260585	Cumplimiento del contrato	16/04/2026	16/02/2027
12.730.000	14-44- 101260585	Calidad del servicio	16/04/2026	16/01/2027
12.730.000	14-44- 101260585	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	16/04/2026	16/09/2029

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Berrío - Antioquia, a los **22 ABR 2026**


GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
Alcalde Municipal Encargado